



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 132 fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I, inciso ñ), 35, Apartado A, fracción II, Apartado B, fracción III, 158, fracción IX, y 159 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado deliberante y autónomo, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Extraordinaria de fecha 23-veintitrés de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

II. El citado Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, contempla 5 Ejes Rectores, 3 Ejes Transversales y 5 Proyectos Estratégicos para el Municipio de Monterrey, y establece que, la Misión de la presente Administración es “...*gobernar colaborando para construir una ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta que todos queremos...*” e instituye como Visión, que “... *Monterrey será la ciudad más humana e innovadora de México porque logramos el reencuentro de ciudadanía y gobierno, poniendo a las personas, su seguridad, prosperidad y calidad de vida, al centro de las decisiones y de las políticas públicas, promoviendo la digitalización para la eficiencia y sirviendo con cercanía...*”

III. Uno de los proyectos estratégicos del referido Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, lo conforma el denominado: CIUDAD ABIERTA, Cuyo objetivo es: “...*5.4 Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño. Fortalecer el control interno municipal, mediante acciones que permitan asegurar mecanismos de vigilancia, evaluación y capacitación continua del personal respecto a resultados esperados y rendición de cuentas de las actividades municipales...*” y tiene como estrategias y líneas de acción:

5.4.1 *Robustecer el sistema de control interno municipal mediante la implementación de mecanismos internos que coadyuven a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.*

5.4.1.1 *Promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en cada una de las dependencias y entidades.*



- 5.4.1.2 *Coordinar y llevar a cabo la evaluación de control interno en cada una de las dependencias y entidades.*
- 5.4.1.3 *Llevar a cabo revisiones y verificaciones de los procesos sustantivos y administrativos en cada una de las dependencias y entidades, con la finalidad de validar el cumplimiento de los mismos; y en caso de incumplimiento, determinar si procede el inicio de responsabilidades administrativas.*

IV. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 101, dispone que: La Contraloría Municipal, es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables. Asimismo, por disposición de la fracción X, del artículo 49, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es facultad y obligación de la persona Titular de la Contraloría Municipal: *Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.* Siendo así, la Contraloría Municipal de Monterrey, la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a quien le corresponde el Objetivo 5.4, *“Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño”*, comprendido en el proyecto estratégico como CIUDAD ABIERTA.

V. La Contralora Municipal, mediante oficio P.M.C.M. 100/2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89, 91, 92, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 16, fracción III, 47, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 2, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, expone y solicita: *“...Derivado de que, a la Contraloría Municipal, le corresponde por disposición de la fracción X, del artículo 49, planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, es que se hace necesario que esta Dependencia cuente con un sistema que permita llevar a cabo una autoevaluación al Control Interno, que identifique y valore: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión y, siendo el caso que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno de Baja California cuenta con el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), el cual permite llevar a cabo las acciones antes señaladas y que dicha Secretaría está de acuerdo en realizar la transferencia de tecnología de dicho software de manera gratuita, mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración que se realice entre el Gobierno de Baja California, a través de la Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y el Municipio de Monterrey, es por lo cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 17, 19 fracciones IX, XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y 78, 79 fracciones II, IV, XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, que me permito solicitarle de la manera más atenta y si para ello no tiene inconveniente legal alguno se sirva a considerar someter como un punto del orden del día, de la próxima sesión*



ordinaria del Ayuntamiento, la suscripción de Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno de Baja California para los fines aquí expuestos. Para efectos de lo precedente me permito adjuntar al presente la propuesta de Convenio a suscribir.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 132 fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

SEGUNDO. Que, al suscrito Presidente Municipal, le corresponde por disposición de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 35, Apartado A, fracción II, y Apartado B, fracción III, el iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y, celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivamente.

TERCERO. Que, por disposición del artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, es obligación del Presidente Municipal, el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, y en el caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al periodo de Ayuntamiento.

QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 158, fracción IX, y 159 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio podrá celebrar los convenios de coordinación que consideren convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

SEXTO. Que, de conformidad con el artículo 10, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el



Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.

SÉPTIMO. Que, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 101, dispone que: La Contraloría Municipal, es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables. Asimismo, por disposición de la fracción X, del artículo 49, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es facultad y obligación de la persona Titular de la Contraloría Municipal: *“...planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal...”*. Siendo así, la Contraloría Municipal de Monterrey, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a quien le corresponde el Control interno.

OCTAVO. Que, lo solicitado por la Contralora Municipal, en el oficio P.M.C.M. 100/2022, referido en el antecedente V, consiste en que le es necesario contar con un sistema que permita llevar a cabo una autoevaluación al Control Interno, que identifique y valore: a) ambiente de control; b) administración de riesgos; c) actividades de control; d) información y comunicación y, e) supervisión, deviene de las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 101 y 104 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como de la fracción X, del artículo 49, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y del proyecto estratégico del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, denominado CIUDAD ABIERTA, punto 5.4 Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño, el cual tiene el carácter de obligatorio. Por lo que toda vez que, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno de Baja California cuenta con el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), el cual permite llevar a cabo las acciones antes señaladas y que dicha Secretaría está de acuerdo en realizar la transferencia de tecnología de dicho software de manera gratuita, mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración que se realice entre el Gobierno de Baja California, a través de la Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y el Municipio de Monterrey, y toda vez que se considera ineludible el que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuente con un Sistema de Evaluación de Control Interno, es que se hace necesario realizar la solicitud presente.

NOVENO. Que dicho Convenio de Coordinación y Colaboración, entre la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California y el Municipio de Monterrey, Nuevo León tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, para instrumentar y operar el intercambio de tecnologías de la información y comunicación, asesoría técnica de sistemas, en materia de evaluación de control interno, siendo los compromisos del mismo los siguientes:



LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA se compromete a:

“ ...

- a) *Realizar la transferencia de tecnología, el software llamado Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), en los términos del presente instrumento.*
- b) *Proporcionar a “EL MUNICIPIO” los componentes, código fuente en lenguaje jsp, java, html, estructura de la base de datos y manual de usuario.*
- c) *Establecer mecanismos de capacitación virtual a las personas servidoras públicas designadas por “EL MUNICIPIO” para conocer, operar e instalar el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI).*

EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se compromete a:

- a) *Usar el sistema transferido, para los fines del mismo e implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema, no redistribuir bajo ninguna circunstancia, ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza de dicho sistema.l sistema.*
- b) *La operación del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), así como la administración y resguardo de la base de datos e información que derive de su aplicación, será responsabilidad de “EL MUNICIPIO”.*
- c) *Contar con la infraestructura necesaria de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema el cual recibe para la implementación en su entidad, pudiendo hacer las evaluaciones, configuraciones, adaptaciones y desarrollos complementarios que considere pertinentes; asimismo, las mejoras y adecuaciones tecnológicas de que sea objeto el sistema por el uso de implementación que se realice.*
- d) *Organizar con “LA SECRETARÍA” cuando exista disponibilidad presupuestal; eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de la operación del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y recibir la información que le sea entregada por “LA SECRETARÍA”; en términos del presente, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*
- e) *No transmitir parcial o totalmente el sistema informático que en este instrumento se le otorga, sin previo consentimiento u autorización por escrito de “LA SECRETARÍA”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado deliberante y autónomo, los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ENTRE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los términos señalados en el considerando **NOVENO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero.

CUARTO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE FEBRERO DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA